

Alcance al informe de recomendación para la contratación de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo CFN B.P.

Como alcance al informe Nro. CFN-B.P.-SFOE-2019-0008-M de fecha 01 de julio de 2019, emitido por esta Subgerencia, respecto a las recomendaciones del proceso a observarse para la contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.”; me permito resumir las recomendaciones realizadas en cuanto a los parámetros de calificación:

Presupuesto:

Partiendo en base a un precio de mercado, es importante mencionar que se determina un valor máximo y que no se podría incorporar un detalle mayor para los gastos, puesto que la carga operativa del gestor estará en función de la demanda y de los proyectos que apliquen al fondo. Es importante mencionar que la validación de dicho monto constará en la firma de la carta de compromiso de adhesión a ese presupuesto por parte de los oferentes. En este análisis se ha tratado de considerar todos los costos posibles para que sean incorporados dentro del presupuesto y evitar así que el gestor no incurra en gastos innecesarios.

Coinversión:

Respecto a la coinversión, y estableciendo parámetros que puedan minimizar los riesgos, se determina un monto mínimo de USD 500.000, que representa un 2.5% del total de la inversión, con la finalidad de que el objetivo de crecimiento sea compartido y a su vez se genere el compromiso entre las partes que arriesgan en este modelo de inversión.

En tal sentido, la evaluación de la calificación en este parámetro se ajusta y está en función al monto que el inversionista está dispuesto y en capacidad de arriesgar en este tipo de inversiones.

Siendo el monto mínimo USD 500.000, se dará una calificación de 20 puntos ya que los oferentes que muestren interés partirán de un monto base; y quienes estén en capacidad de invertir más de manera escalonada recibirán mayor puntaje, siendo el más alto el de 40 puntos.

Experiencia general:

Se basa en quien demuestre un manejo adecuado de un portafolio (conjunto de inversiones en los que el gestor debe demostrar manejo de esquemas de renta variable) con un monto entre USD500.000 y USD1.000.000 y se tomará en cuenta de preferencia a quien haya logrado mayor rendimiento en el último año y en menos tiempo.

Experiencia específica:

Es importante conocer que el gestor haya tenido experiencia en inversiones y gestionando las mismas durante un período de tiempo determinado, integrando estas inversiones en distintos sectores económicos y con cobertura territorial.

Se validarán 3 parámetros:

- Tiempo de experiencia en inversión de proyectos de venture capital y/o private equity: con un límite inferior de 2 años para obtener el menor puntaje y un tiempo máximo indefinido para obtener el mayor puntaje. Esto con el objetivo de acreditar con mayor puntaje a quien tenga más tiempo de experiencia en el manejo de estos portafolios.

- Experiencia en diversificación de portafolio en inversión de venture capital y/o private equity: obteniendo la menor puntuación quienes tengan un menor número (3 a 4) en el manejo de diferentes actividades económicas (conforme las secciones del código CIIU), y obteniendo la mayor puntuación quienes hayan manejado una mayor portafolio en cuanto a actividades económicas (>10 actividades).
- Cobertura territorial: Asimismo, se otorgará la menor puntuación a quien haya tenido menos experiencia en el manejo de cobertura territorial (<2 provincias) y a quien tenga una mayor experiencia (10 provincias o más) recibirá la mayor puntuación.

Experiencia del personal técnico (Director del proyecto):

Es importante indicar que no se considera el tema de honorarios, puesto que la cantidad y el expertise del equipo del gestor estará en función de la cantidad y naturaleza del proyecto.

De tal forma que se evaluará al director del proyecto, que es la persona que deberá estar durante el tiempo del contrato ejerciendo ese cargo.

El director del proyecto deberá ser calificado en base a su acreditación de los siguientes parámetros:

- Monto de portafolio gestionado: En función de las características del FCR, se determinó que obtendrá la menor calificación quien haya manejado un portafolio menor de USD10.000.000.00, y se otorgará la mayor calificación a quien haya manejado portafolios mayores a USD20.000.000.00
- Experiencia en el manejo del número de emprendimientos que haya acompañado/gestionado durante los últimos 10 años.
- Número de salidas exitosas: Se otorgará el mayor puntaje a quien acredite su experiencia en el mayor número de salidas exitosas o número de proyectos de venture capital y/o private equity que hayan superado su punto de equilibrio; determinando así el mayor puntaje para quien haya tenido un número mayor de 10, y recibiendo el menor puntaje quien haya tenido un número menor de 5.

Salidas exitosas:

En los Fondos de Capital de Riesgo se considera un porcentaje de salida exitosa o “carried interest” para el gestor, este porcentaje proviene de utilidades del Fondo, y; por esta razón no se califican Honorarios del Equipo Gestor ya que dicho monto se encuentra en función de la naturaleza del Fondo, así como al expertise del equipo y el número de proyectos recibidos. Al proponer la calificación del porcentaje de salida exitosa, estamos calificando el involucramiento del Gestor en la operatividad del Fondo ya que a mayor rentabilidad del Fondo, mayores recursos se obtendrán al momento de recibir el porcentaje de salida exitosa.

Se ha establecido que la mediana de las ofertas sea la medida de calificación, ya que de esa manera se identifica el valor de mercado nacional para este rubro, de tal forma que los oferentes que tengan el porcentaje de la mediana obtendrán 20 puntos que es la mayor puntuación. De igual forma, obtendrán 20 puntos los que oferten un porcentaje inferior a la determinada como la mediana ya que son valores variables que no determinan la eficiencia del Fondo.

En cuanto a los oferentes que propongan valores superiores a la mediana, se les dará una calificación inferior de manera proporcional.

Este rubro no determina mayor rentabilidad o mayor calidad en la gestión del Fondo, ya que en el momento que el Gestor se convierte en Inversionista Adherente, busca optimizar los recursos invertidos en el Fondo con una eficiente Gestión, por lo tanto este rubro resulta un incentivo para el Equipo Gestor.

Oferta económica:

Implica la adhesión al contrato donde consta el presupuesto referencial, lo cual valida el monto del 2% anual para este presupuesto.

Elaborado por

Mario Díaz Feres
Subgerente de Fomento Empresarial

Aprobado por

Mariana Salas
Gerente de Negocios Especializados

Informe de recomendación para la conformación del Comité Especial de Contratación

Con la finalidad de realizar la “Contratación del servicio de un gestor para la promoción, gestión y desarrollo del Fondo de Capital de Riesgo de CFN B.P.”, se debe aplicar el procedimiento de Selección de Ofertas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo estipulado en el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, conforme se establece en el Art. 18 del mismo Reglamento, en el cual se establece la conformación del Comité Especial de Contratación requerido para la tramitación del proceso así como la elaboración de los pliegos.

El Art. 7, numeral 3 del Reglamento define a este Comité como: “el órgano técnico designado por la Máxima Autoridad de la Institución, con la finalidad de analizar y evaluar las ofertas presentadas y los documentos adjuntos; su creación y conformación se la hará de acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación (para los procesos de contratación cuyo presupuesto referencial sea superior a los 150.000 dólares de los Estados Unidos de América) y de los profesionales que se requieran.”

Asimismo, el Art. 18 del Reglamento indica que este comité estará integrado por:

“1. Un profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

Los miembros del Comité Especial de Contratación serán funcionarios o servidores de la Corporación Financiera Nacional B.P.

En caso de que no se cuente en la nómina con un profesional afín al objeto de la contratación, se podrá contratar, de acuerdo a lo establecido en el Código Civil, uno para que integre de manera puntual y específica el respectivo Comité Especial de Contratación; sin perjuicio de que, de ser el caso, pueda contar también con la participación de asesoría externa especializada.



En el Comité Especial de Contratación intervendrá con voz pero sin voto, el Gerente de Presupuesto y el Gerente Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Actuará como secretaria (o) del Comité Especial de Contratación un funcionario de la Subgerencia de Compras Públicas.”

En función a lo mencionado anteriormente, es necesario que la Junta de Fideicomiso como máxima autoridad, remita su propuesta de los miembros del Comité Especial de Contratación.



CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Ing. Mario Díaz	Subgerente de Fomento Empresarial		28/06/2019
Aprobado por:	Ab. Mariana Salas	Gerente de Negocios Especializados		28/06/2019